

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.425/16

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE ÁVILA

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	198.232,00 €.
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:.....	122.062,00 €.
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal:	27.402,00 €.
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios:	90.160,00 €.
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:.....	4.500,00 €.
A.1. OPERACIONES DE CAPITAL:	76.170,00 €.
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales:	76.170,00 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	0,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS:.....	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:.....	0,00 €.
TOTAL:	198.232,00 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	198.232,00 €.
A.1. OPERACIONES CORRIENTES:.....	177.072,00 €.
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos:	69.900,00 €.
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos:.....	5.500,00 €.
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos:.....	43.040,00 €.
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes:.....	43.754,00 €.
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales:	14.878,00 €.
A.1. OPERACIONES DE CAPITAL:.....	21.160,00 €.

CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales:.....	0,00 €.
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital:	21.160,00 €.
B) OPERACIONES FINANCIERAS:.....	0,00 €.
CAPÍTULO 8: Activos Financieros:	0,00 €.
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros:.....	0,00 €.
TOTAL:	198.232,00 €.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIO: Secretario-Interventor: 1. Agrupado con Puerto Castilla, Umbrías y Gil García. Cubierto en régimen de interinidad.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Solana de Ávila, a 26 de mayo de 2.016.

El Alcalde, *Manuel Calle Hernández*.